



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0038-2017-GAF-MPC
Cañete, 17 de Febrero de 2017

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO : El Memorandum N° 018-2017-SGRR.HH-MPC de fecha 19 de Enero de 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos remite la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Abog. Jaime Alfredo Fernández Sánchez ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 066-2016-AL-MPC** de fecha 15 de Abril del 2016 se **designó** al Abog. JAIME ALFREDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en el cargo de Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete; y, con **Resolución de Alcaldía N° 06-2017-AL-MPC** de fecha 10 de Enero del 2017, se resolvió aceptar su renuncia a dicho cargo;

Que, de la revisión del **INFORME N° 018-2017-JAVL-MPC** de fecha 18 de Enero del 2017, el Encargado de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que para el cálculo de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio se tendrá en cuenta como **remuneración computable** el monto total de **S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)** y **como periodo acumulado** por tiempo de servicio de **08 meses y 25 días**;

Que, para un mejor entendimiento de lo informado el Encargado de Planilla de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Abog. Jaime Alfredo Fernández Sánchez de la siguiente forma:

I.- LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO:

Período Acumulado:

08 meses y 25 días.

S/. 32.53 / 2 = *1 (ocho meses) =12.18

Compensación por Tiempo de Servicios :	TOTAL I	S/ 12.18
---	----------------	-----------------

II. LIQUIDACIÓN POR VACACIONES:

COMPENSACIÓN VACACIONAL DEL 15/ABRIL/2016 AL 10/ENERO/2017

3,400.00/12*8 (8 meses)

S/. 2,266.66

TOTAL II

2,266.66

...///





///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0038-2017-GAF-MPC

TOTAL A LIQUIDAR:	TOTAL (I) CTS	S/.	12.18
	TOTAL (II) COMP. VACACIONAL		2,266.66

		S/.	2,278.84

Que, sin perjuicio de lo señalado y en aplicación al caso en concreto el **inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que:

“c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”;

Que, mediante Informe Técnico N° 719-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 10 de Agosto de 2015, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluye que el beneficio de la CTS se otorga a los servidores nombrados, así como a los funcionarios públicos (incluyendo Alcaldes y funcionarios de gobiernos locales), ambos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Dicho beneficio se calcula sobre la remuneración principal del servidor en función a sus años de servicios y se pagan una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad;

Que, asimismo el **Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM** - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, concierne a la compensación vacacional, precisa que:

“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”.

Que, en concordancia con lo señalado el **Artículo 25° de la Constitución Política del Perú** establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador (sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo) al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, mediante Informe N° 024-2017-SGCC-/GAF-MPC de fecha 27 de Enero de 2017, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, valida la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales remitido con Informe N° 018-2017-JAVL-MPC;

...///





///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0035-2017-GAF-MPC

Que, mediante Informe N° 078-2017-SGRR-MPC de fecha 06 de Febrero de 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos, recomienda se declare procedente la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Abog. Jaime Alfredo Fernández Sánchez, por un importe de **S/. 2,278.84 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES)**;

Que, el Sub Gerente de Tesorería con Informe N° 033-2017-SGT-GAF/MPC de fecha 13 de Febrero de 2017, informa que el ex funcionario Abog. Jaime Alfredo Fernández Sánchez, **NO MANTIENE CUENTAS POR RENDIR** por concepto de viáticos o encargos otorgados;

Que, mediante Informe N° 0293-2017-GPPI-MPC de fecha 15 de Febrero de 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que dicho beneficio social ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente Ejercicio Año Fiscal 2017, registrándose dentro de la Cadena Programática correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0247-2017-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha 17 de Febrero de 2017, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, manifiesta que el ex funcionario Jaime Alfredo Fernández Sánchez, no tiene bien asignado pendiente de devolver;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y contando con la visación del Sub Gerente de Recursos Humanos y Sub Gerente de Contabilidad y Costos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar procedente Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales a favor del **Abog. JAIME ALFREDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en su calidad de ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo al estudio de los antecedentes y de la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, cuyo importe total asciende a **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES (S/. 2,278.84)** a favor del Abog. Jaime Alfredo Fernández Sánchez, por los considerandos expuestos en la presente.



...///



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 0038-2017-GAF-MPC

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería, accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General al interesado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

